

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 1337

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO

ANUNCIO

TituloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE MAYO DE 2021 DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LA LIMPIEZA EXTRAORDINARIA DE LOS CENTROS DE INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2020-2021

TextoES: BDNS(Identif.):565954

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565954>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Cuenca que tengan abiertos para el curso 2020-2021 centros públicos de educación infantil, primaria y educación especial para el sostenimiento de los gastos extraordinarios de limpieza del segundo y tercer trimestre del curso lectivo 2020-2021 y no se han podido acoger por diversas circunstancias a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 149, de 30 de diciembre de 2020.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para el pago de los gastos extraordinarios ocasionados a los Ayuntamientos por la limpieza de los centros durante el segundo y tercer trimestre del curso lectivo 2020-2021.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 2361 de 22 de mayo de 2021, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios Virtual de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial así como en los Tablones de Anuncios de la Diputación Provincial (C/ Aguirre 1).

Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima según tabla incorporada en el art. 5 de las bases.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

Sexto. Otros datos

A la solicitud deberá adjuntarse toda la documentación referida en el artículo 9 de la convocatoria.

La subvención se hará efectiva en un único pago.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2021-05-22

Firmante: ILMO. SR. PRESIDENTE DON ÁLVARO MARTÍNEZ CHANA

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, ha dictado resolución número 2361 de 22 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:

D. Álvaro Martínez Chana, Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha cuanto sigue:

«Entre las competencias propias de la Diputación Provincial se encuentra la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

La Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006 de 03 de mayo de Educación, establece en su apartado segundo que “la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo”. En este sentido, el artículo 133.2 de la Ley 7/2010, de 20 de julio 2010, de Educación de Castilla-La Mancha regula en similares términos que “la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación infantil y primaria y de educación especial dependientes de la Consejería competente en materia de educación corresponderán al municipio respectivo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”. En similares términos se pronuncia el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985 de 02 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta que tanto la Resolución de 23 de julio de 2020 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas para el curso 2020-2021 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, como el Decreto 49/2020 de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020 de 19 de junio sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como la Guía Educativa Sanitaria de Inicio de Curso publicada el 31 de agosto de 2020 ponen el acento en la importancia de la limpieza de los centros educativos para garantizar el inicio del mismo en las condiciones higiénicas necesarias, es determinante que los Ayuntamientos cuenten con la financiación económica suficiente.

Ante esta necesidad de aumentar los servicios de limpieza de los centros públicos de infantil, primaria y Educación Especial cuya competencia recae en los Ayuntamientos, reforzando la limpieza vespertina o implantando una limpieza matutina de los baños, aseos y zonas comunes, y habida cuenta del impacto económico negativo que ha supuesto la COVID-19 en la mayoría de los municipios, la Diputación Provincial de Cuenca, al igual que el resto de las Diputaciones de la Comunidad Autónoma, se comprometieron con el Gobierno Regional para sacar unas ayudas que garantizaran la limpieza de los centros públicos de infantil, primaria y Educación Especial en beneficio no sólo de las Corporaciones municipales y del profesorado de Expediente N° Expdte.: 2020/4651/S030114 Fecha Expdte.: 07/09/2020 PROPUESTA Castilla-La Mancha, sino también de todas las familias de la Región que verán como la Educación de sus hij@s se desarrolla en edificios e instalaciones limpias y seguras.

En la convocatoria anterior, hubo determinados Ayuntamientos que, por diversas circunstancias, no pudieron solicitar dicha subvención. Es intención de esta Diputación que la ayuda llegue a la totalidad de los Ayuntamientos de la provincia dado el interés general a que esta subvención responde y teniendo en cuenta que del total del crédito disponible de la partida 305.311.4620045 que ascendía a 559.422,29 € se ha dispuesto únicamente 514.845,75 €, por lo que resta crédito disponible en dicha partida.

Teniendo en cuenta los municipios que no solicitaron la subvención y que pueden acogerse a esta convocatoria extraordinaria solicito se establezca como crédito disponible la cantidad de 39.676,11 € de la mencionada partida.

Visto el informe propuesta de aprobación de la convocatoria.

Visto el informe favorable de la Secretaría General, de fecha 18 de mayo de 2021.

Y visto, asimismo, el informe favorable número 794/2021, de 12 de mayo, emitido al respecto por la Intervención de Fondos.

En uso de las atribuciones que me están conferidas

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Cuenca para la limpieza extraordinaria de los centros educativos públicos de infantil, primaria y Educación Especial que estén en funcionamiento durante el segundo y tercer trimestre del curso 2020-2021.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de ayudas económicas destinada a los Ayuntamientos donde existan centros educativos públicos de infantil, primaria y Educación Especial en funcionamiento durante el segundo y tercer trimestre del curso 2020-2021.

TERCERO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de subvenciones información sobre la presente Convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la base de Datos Nacional de Subvenciones de traslado al Boletín de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO.- Ordenar la publicación de sus Bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica o página web, y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación.

BASES DE CONVOCATORIA

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, se aprueba la convocatoria pública extraordinaria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Cuenca para la Limpieza extraordinaria de los centros de infantil, primaria y Educación Especial del segundo y tercer trimestre del curso 2020-2021, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de Asistencia Técnica al Municipio, a los Ayuntamientos de la provincia de Cuenca que tengan abiertos para el curso 2020-2021 centros públicos de educación infantil, primaria y Educación Especial para el sostenimiento de los gastos extraordinarios de limpieza del segundo y tercer trimestre del curso lectivo 2020-2021 y no se han podido acoger por diversas circunstancias a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 149, de 30 de diciembre de 2020.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria abarcan el periodo comprendido entre el 08 de enero de 2021 hasta el 26 de marzo de 2021, fecha de inicio y fin respectivamente del segundo trimestre del curso lectivo 2020-2021 y del 06 de abril de 2021 hasta el 18 de junio de 2021, fecha de inicio y fin respectivamente del tercer trimestre del curso lectivo 2020-2021.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 39.676,11 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 305.311.4620045 denominada "AYUDAS LIMPIEZA COLEGIOS" del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2021.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Teniendo en cuenta el número de alumnos de cada centro, el número de centros públicos educativos existentes en el municipio, las horas estimadas de la limpieza extraordinaria y el menor impacto previsto de la pandemia como consecuencia de la vacunación que ha comenzado en el primer trimestre del año 2021, cada Ayuntamiento podrá obtener como máximo las siguientes cuantías de ayuda:

AYUNTAMIENTOS	CANTIDAD ECONÓMICA MÁXIMA
ALARCÓN	1.481,29 €
BETETA	1.481,29 €
BUENACHE DE ALARCÓN	1.481,29 €

AYUNTAMIENTOS	CANTIDAD ECONÓMICA MÁXIMA
CANALEJAS DEL ARROYO	1.481,29 €
CAÑADA DEL HOYO	1.481,29 €
CASASIMARRO	10.237,79 €
CHUMILLAS	1.481,29 €
LAS MAJADAS	1.481,29 €
OLIVARES DE JÚCAR	1.481,29 €
PINAREJO	1.481,29 €
SAN CLEMENTE	14.625,42 €
TÉBAR	1.481,29 €
TOTAL (12)	39.676,11 €

En caso de que algún Ayuntamiento no solicite subvención o lo haga por debajo del umbral máximo, el sobrante no se repartirá automáticamente entre el resto de Corporaciones Locales. No obstante y de manera excepcional, se podría proceder discrecionalmente por la Comisión de Valoración a proponer al órgano competente la redistribución del sobrante de la partida presupuestaria entre los Ayuntamientos que sí hubieran presentado solicitud en proporción con los alumn@s matriculado, siempre que la ayuda inicialmente concedida fuera inferior a los gastos efectivamente realizados.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá exceder del coste efectivo de la limpieza extraordinaria, por lo que con independencia de la tabla anterior, Diputación sólo procederá al abono de la cantidad solicitada por el Ayuntamiento. En caso de que la cantidad solicitada excediera el coste del servicio extraordinario de limpieza acreditado por el Ayuntamiento, se iniciará el procedimiento de reintegro.

La correcta aplicación y ejecución de la subvención será responsabilidad de los Ayuntamientos, los cuales deberán acometer las modificaciones de los contratos laborales o contratos administrativos, o las nuevas contrataciones de personal laboral o empresas o empresarios que sean necesarios conforme a lo establecido por la normativa laboral o por la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables aquellos gastos extraordinarios que haya tenido que soportar el Ayuntamiento como consecuencia del aumento de la frecuencia de la limpieza ordinaria que tuviera contratada para cursos anteriores directamente relacionados con la higiene necesaria para la COVID-19 durante el segundo y tercer trimestre del curso 2020-2021, con independencia de si la prestación se lleva a cabo con personal propio del Ayuntamiento o con empresas de limpieza externas.

Sólo se subvenciona el aumento efectivo de los gastos de limpieza sobre los ordinarios de cursos anteriores derivados del personal de limpieza y del material fungible de limpieza.

No se consideran gastos subvencionables la adquisición de maquinaria (como ozonificadores o similares), la adquisición de material no fungible de limpieza o las prestaciones de limpieza no relacionadas con la higiene de la COVID-19 (como pulido de superficies, abrillantados de solados o similares).

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos que tengan abiertos centros públicos educativos de infantil, primaria y Educación Especial para el curso 2020-2021 y que aparecen enumerados en el artículo 5 de esta convocatoria.

La determinación del número de alumn@s y centros abiertos será la que conste a tal efecto en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha para el curso 2020-2021.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Las Entidades Locales beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo de Anexo I (publicado en <https://www.dipucuenca.es/impresos-e-instancias>), y deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento o Informe del Alcalde/Presidente en caso de ausencia de dicho puesto, en el que se constará:

1º.- Indicación del régimen de prestación ordinaria del servicio de limpieza: personal propio del Ayuntamiento, empresa o empresario del sector.

2º.- Indicación del coste del servicio ordinario de limpieza del curso anterior 2019-2020 (en caso de centros de nueva apertura, se requiere indicar el presupuesto de limpieza ordinario contratado para el curso 2020-2021).

3º.- Indicación del coste del servicio extraordinario de limpieza previsto para el curso 2020-2021.

4º.- Que la subvención será aplicada a la finalidad objeto de la presente ayuda y

5º.- Que no ha recibido ninguna otra subvención para esta finalidad.

6º.- Designación de la cuenta corriente donde hacer la transferencia de la subvención (la Hoja de Terceros en caso de cambio de cuenta corriente debe hacerse llegar al Servicio de Tesorería de la Diputación Provincial).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano requerirá al interesado para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ días hábiles a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante la correspondiente convocatoria abierta, sin establecer un orden de prelación, y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se establece criterio de valoración, puesto que por la naturaleza de la subvención son beneficiarios todos los Ayuntamientos que teniendo un centro público educativo abierto de infantil, primaria y Educación Especial para el curso 2020-2021 lo soliciten, con la limitación máxima fijada en la tabla del artículo 5, la cual asegura el reparto proporcional y equitativo de los fondos de Diputación para garantizar la prestación del servicio de limpieza extraordinario en todos los Ayuntamientos.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de Asistencia Técnica a Entidades Locales de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por técnicos del Departamento de Asistencia Técnica a Entidades Locales, ejerciendo la Presidencia el Diputado del Área de Asistencia a Entidades Locales, Digitalización, Turismo y Reto Demográfico, actuando como secretario un funcionario del Departamento de A.T.EE.LL.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y la cuantía.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía.
- 2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 19.- RESOLUCIÓN

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de DOS meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, siendo el Presidente el competente para dictar la resolución.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Cuenca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente

inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros

Artículo 21- JUSTIFICACIÓN

1.- Modalidad y requisitos:

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada.

2.- Documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

2.A Certificación del Secretario-Interventor según modelo Anexo II y III (publicados en <https://www.dipucuenca.es/impresos-e-instancias>) y en la que se indicará:

1º.- El importe del gasto satisfecho por este concepto en el período comprendido entre el 08 de enero de 2021 hasta el 26 de marzo de 2021, fecha de inicio y fin respectivamente del segundo trimestre del curso lectivo 2020-2021 y del 06 de abril de 2021 hasta el 18 de junio de 2021, fecha de inicio y fin respectivamente del tercer trimestre del curso lectivo 2020-2021 (desglosado por meses).

2º.- Copia auténtica de las facturas (se adjuntarán todas sus páginas), de las nóminas, contratos administrativos o de cualquier otro documento público que acredite la efectiva realización del servicio de limpieza extraordinaria.

3º.- Copia auténtica de las nóminas, contratos, Presupuesto ordinario u otro documento público que acredite el coste del servicio de limpieza ordinaria del curso 2019-2020 (si el centro es de nueva creación, no hace falta este documento).

4º.- Que la subvención concedida ha sido aplicada a la finalidad objeto de la presente ayuda y

5º.- Que no ha recibido ninguna otra subvención para esta finalidad.

2.B Informe del Director/a del centro educativo declarando que efectivamente se han ampliado las horas de limpieza en los términos informados por el Ayuntamiento.

La documentación anteriormente citada y relativa a la justificación se remitirá al Servicio de Asistencia Técnica a Entidades Locales.

3.- Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo en el plazo de TRES meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Artículo 22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 23. PAGO

La subvención se hará efectiva en un único pago anticipado como entregas de fondos con carácter previo a la justificación y se ordenará su abono con la Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, ya que dicha financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 24 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas ayudas son incompatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos.

Artículo 25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de Administraciones Públicas de las entidades beneficiarias, quedan exoneradas de la constitución de garantía

Artículo 26- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 27.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Dado el carácter de la subvención (naturaleza y cuantía), no procede la adopción de medidas de difusión.

Artículo 28.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- d) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.
- e) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Artículo 29.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.